

La absolución de un cristiano sin apostasía: el caso de san Acacio

M^a Amparo MATEO DONET
Universidad de Valencia
m.amparo.mateo@uv.es

Recibido: 22/05/2015
Aceptado: 29/06/2015

Resumen

El obispo de Antioquía de Pisidia, Acacio, fue el único cristiano del que se conservan actas consideradas de cierto valor cuyo final no fue una sentencia capital, sino la absolución, aun a pesar de no haber renunciado a su religión. Se trata de un caso extraordinario que merece ser destacado por la exclusividad que representa. En este artículo se analizan las circunstancias que rodearon su proceso y las posibles causas que llevaron a tal desenlace.

Abstract

Acacius, the bishop of Antioch of Pisidia, is the only Christian whose rather valuable acts we still possess for whom the final sentence was not the death sentence but acquittal, even though he did not renounce his religion. It is an extraordinary case which it is worth highlighting on account of the exclusive nature of what occurs. In this article the circumstances surrounding the procedure are examined, as well as the possible causes which led to this particular outcome.

Palabras clave: absolución, Acacio, apostatar, cristianos, Decio.

Keywords: Acacius, acquittal, apostatize, christians, Decius.

1. Introducción

En el sistema judicial romano la resolución de los procesos no siempre finalizaba en la asignación de una condena (pecuniaria o física). Existía una medida que podía decretarse en determinadas circunstancias y tras el cumplimiento de ciertos requisitos, que consistía en dejar en libertad al acusado sin cargos. En los juicios llevados a cabo contra los cristianos durante los primeros siglos del Imperio, se ofreció continuamente esta posibilidad a cambio de que hicieran todo lo que se les pidiera en el tribunal, siendo prácticamente imposible que las autoridades romanas concedieran la absolución al individuo sin haber renegado de su fe o, al menos, haber participado de los cultos paganos. Este procedimiento creó una pronta separación entre los cristianos auténticos que llegaban a sufrir torturas e incluso la muerte por mantener sus creencias hasta el final (pasando a convertirse en mártires y santos) y aquellos que sucumbían ante las amenazas o los padecimientos comprendidos en la *quaestio per tortura*, abandonando real o aparentemente su religión, que fueron denominados apóstatas o *lapsi*. Sin embargo, cabe destacar que hubo un cristiano —Acacio, el obispo de Antioquía de Pisidia— que recibió de manera extraordinaria la absolución aun persistiendo en su culto y sin colaborar con el juez romano¹. Es importante remarcar esto último, porque supone la gran diferencia con el resto de ejemplos en que el proceso termina con esta decisión. Es decir, se podía absolver al acusado en el caso de que apostalara de su religión o de que sacrificara (mediante cualquier acción que el juez considerara como válida, incluso los actos forzados y en contra de la voluntad del individuo); en cambio, en esta ocasión, ni siquiera fue necesario que el cristiano se pronunciase en contra de sus creencias o realizase alguna acción que certificara que había cumplido con las obligaciones impuestas por la autoridad romana para librarse de la condena. El hecho sirvió al obispo para, aun habiendo sido absuelto, no ser considerado un apóstata o un falso cristiano y recibir el honor de la santidad. Pero analicemos de manera más detenida las circunstancias que rodearon los acontecimientos vividos por Acacio.

1. Ciertamente puede haber referencias a otros cristianos que recibieron el mismo trato de favor, pero el caso de Acacio es el único que cuenta con unas actas martiriales consideradas por algunos estudiosos como valiosas. En el grupo de documentos hagiográficos con núcleos de información fidedigna el correspondiente a este mártir es el único que recoge un final de este tipo.

2. Sobre las absoluciones

Los cristianos eran perseguidos y procesados por delitos de orden público y sobre todo por desobediencia a los edictos imperiales, que al estar referidos a las prácticas religiosas romanas su incumplimiento se traducían en faltas de impiedad que afectaban a toda la comunidad. Sus acciones u omisiones provocaban la ruptura de la *pax deorum* y el acaecimiento de cualquier tipo de desgracia a nivel local o incluso estatal; por ello, si un cristiano regresaba al culto oficial, olvidando sus “falsas” creencias, era perdonado, porque dejaba de ser un peligro para todos. ¿Cómo podía darse esta situación? Simplemente demostrando que realmente había adoptado los cultos paganos mediante la práctica de algún sacrificio, oración o adoración a los dioses². En tiempos de Trajano y Marco Aurelio una de las formas consistía en la simple proclamación de una maldición contra el Señor; otras veces bastaba con una exclamación en honor de los dioses paganos o del Genio del Emperador, fórmula sacramental que era repetida literalmente ateniéndose a las palabras de aquel que la dictaba. Esto quedaba registrado en un documento legal (*libellus*) probatorio de que esa persona no era cristiana, eximiéndole de toda culpabilidad o sospecha³. Ahora bien, la corruptela venía unida a este procedimiento, puesto que en muchos casos se podía sobornar al funcionario para conseguir libelos falsos o comprarlos ocultamente sin tener que hacer ningún sacrificio, consiguiendo así librarse de la persecución y sortear el trance de apostatar. Se conservan algunos documentos de este tipo en papiro que son muy reveladores. Eusebio de Cesarea refiere casos en que se ponía sobre la mano derecha del acusado la ofrenda y el juez se daba por satisfecho, pues bastaba la simple declaración de algunas personas testimoniando que había

2. Y es que en el mismo tribunal, el *examinator christianorum* tenía a su disposición la caja de incienso (*acerra*) y el pequeño incensario para el sacrificio (Tert. *Adv. Marc.* 1, 27, 5).

3. Debemos tener presente que no siempre hacen referencia a cristianos que han renegado de su fe. Es decir, los libelos eran documentos que contenían la declaración de una autoridad local (del sistema municipal o indígenas controlados por Roma) testimoniando que la persona en cuestión – y en ocasiones también sus hijos- era leal a la religión pagana, adoraba a los dioses estatales y había realizado el sacrificio requerido en su presencia. Por tanto, en momentos de fuertes persecuciones en que se obligaba a sacrificar a los dioses para evitar la acusación de cristianismo, todos los ciudadanos estaban obligados a realizarlos o al menos los que querían quedar libres de sospecha. Pero muchos de ellos puede que ya fueran paganos antes de esta actuación, no cristianos reconvertidos. Para una visión más completa, consultar: P. FRANCHI DE'CAVALIERI, *Note agiografiche fascicolo 3º*, *StT* 22, Roma, 1909, pp. 77-87; P. FOUART, “Les certificats de sacrifice pendant la persécution de Decius”, *Journal des Savants*, 1908, p. 169; U. WILCKEN, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyruskunde*, Leipzig, 1912.

sacrificado; entonces le dejaba libre como si en realidad hubiese cumplido el mandato del tribunal⁴.

El sistema judicial y punitivo en relación a la cuestión cristiana era por tanto abierto, flexible y lleno de discrecionalidad, no solamente por lo expuesto anteriormente, sino por la estructura que lo conformaba. Cabía decretar desde Roma todas las medidas que juzgaran necesarias o útiles para el mantenimiento del orden y a favor del carácter nacional de la *religio romana* y podía forzarse a los subordinados a obedecer e infligir a los que se negaran todos los castigos, salvo aquellos que no estuvieran contemplados por la ley o las costumbres. Bajo este poder de coerción prácticamente ilimitado fueron perseguidos la mayoría de mártires, como afirman autores como Mommsen o Callewaert⁵. El derecho criminal, especialmente en asuntos que afectaban a la paz pública y la seguridad, estaba en todas partes en manos de los oficiales romanos; pero en líneas generales debemos recordar que la organización de la ley se daba a escala provincial más que a imperial. Cada delegado o gobernador, mediante la *coercitio* o *ius coercendi* tenía poder y jurisdicción para resolver problemas en su territorio en el momento en que era conocedor de los mismos. Esto no quiere decir que actuara de forma impropia o caprichosa, pues en la mayoría de los casos se seguía algún precedente y solían ser guiados por instrucciones explícitas del Emperador; recordemos la carta de Plinio a Trajano explicando que no se había encontrado antes en ninguna situación de este tipo. Sin embargo, la ausencia de una ley o procedimiento específico significó que la persecución de cristianos fue configurándose según las actitudes y creencias de la élite gobernante, de los hombres que servían como gobernadores provinciales y otros oficiales imperiales⁶. Un gobernador indiferente o tolerante podía asegurar, al menos en el territorio bajo su potestad, un periodo de paz y seguridad, mientras que un gobernador más riguroso, como fue el caso de Hilariano con Perpetua, con fuertes intereses religiosos y una inclinación conservadora, podía crear graves problemas. Parece que en los textos de los mártires de Lyon, se niega el derecho del acusado a defenderse de lo que se le acusa,

4. Eus. *M.P.* 1, 4.

5. C. CALLEWAERT, “Les premiers chrétiens furent-ils persécutés par édits généraux ou par mesures de police?”, *RHE* t. II (1901), 771-797; t. III (1902), 5-15, 324-348, 601-614.

6. G.E.M. DE STE. CROIX, “Why were the Early Christians persecuted?”, *Past and Present* 26 (1963), 29-31. Y no sólo con respecto a los cristianos, pues tenemos noticias sobre determinados procesos donde se daba, además de la arbitrariedad, la corrupción. Por ejemplo, Filón de Alejandría describe los mecanismos de Lampo, un secretario del prefecto, para enriquecerse mediante la administración de justicia, recibiendo dinero por alterar los textos (*In Flaccum* 131ss.).

pero esto no fue una práctica generalizada porque encontramos numerosísimas actas donde no sólo el juez escucha pacientemente todo el discurso del mártir, sino que además insiste reiteradamente en que éste reniegue de su fe y adore a los dioses romanos. Es cierto que en algunos casos se pudo dar esta situación de indefensión, puesto que la variedad de procesos es enorme y depende en gran medida del criterio del tribunal o autoridad competente, pero frecuentemente la crueldad contra los cristianos no es tal y los mismos magistrados intentan además de disuadirlos de su obstinación, evitar la condena capital. Así, por ejemplo, en un pasaje de Tertuliano se dice que el procónsul Vespronio Candido (ca. 192) llevó a un acusado a rendir cuentas ante los ciudadanos, es decir, lo remitió de vuelta al tribunal local; el cónsul C. Julio Aspro (fin. s. II- princ. s. III) infligió una tortura moderada a otro acusado y después lo liberó sin obligarlo a realizar los sacrificios (aunque hay traducciones que indican que renegó de la fe), declarando que era la primera vez que se encontraba en un proceso de este tipo⁷. Y el procónsul de África C. Valerio Pudens (ca. 210-212) también dejó libre a un cristiano que había sido enviado a su tribunal, porque vio que la acusación estaba fundada sobre una extorsión⁸.

3. *El proceso de Acacio*

El relato del arresto y juicio de Acacio viene recogido en un documento que entraría dentro del grupo de pasiones tardías e interpoladas, por lo que muchos autores no lo incluyen entre los considerados como auténticos. No obstante, otros estudiosos le otorgan cierto valor y así, Aigrain opina que aunque ciertamente no son pocas las dificultades para distinguir entre lo que sería la historia verdadera y aquello que los “retocadores” posteriores añadieron a la fuente primitiva, perdida desde hace tiempo, las *Actas de san Acacio* no pueden considerarse una mera ficción⁹.

7. *Ut Vespronius Candidus, qui Christianum quasi tumultuosum civibus suis satisfacere dimisit; ut Asper, qui modice vexatum hominem et statim deiectum nec sacrificium compulit facere, ante professus inter advocatos et adseores dolere se incidisse primum in hanc causam; Pudens etiam missum ad se Christianum, in elogio concussione eius intellecta, dimisit, scisso eodem elogio, sine accusatore negans se auditurum hominem secundum mandatum* (Tert. *Scap.* 4, 3).

8. Aunque también hay un Q. Servilio Q. Pudens procónsul de África entre el 176-183 por lo que cabe la posibilidad de que se tratara de éste y el autor confundiera los datos de la noticia.

9. R. AIGRAIN, *L'hagiographie: Ses sources, ses méthodes, son histoire*, Bruxelles, 1953, pp. 216-217.

La narración cuenta que Acacio, obispo de Antioquía de Pisidia, es conducido ante el tribunal del consular Marciano. Éste le pide que sacrifique por el Emperador, pero se niega (I, 4). Entonces comienza una larga sesión en la que la autoridad se interesa por conocer diversos aspectos de la religión del acusado, entre ellos, la identidad del dios al que venera con el fin de ofrecerle también él ofrendas; la explicación desemboca en un debate entre ambos acerca de algunas divinidades paganas. Más tarde, Marciano le reprocha que los cristianos acostumbra a inventar y pronunciar maldiciones contra dichos dioses y le insiste nuevamente en que sacrifique bajo amenaza (*aut sacrificia aut morere* III, 1). Acacio se defiende alegando que no es culpable de ningún delito (como podrían ser el homicidio, el adulterio, etc.), por lo que no le corresponde ser castigado por la ley y opina que si recibe alguna condena se deberá al arbitrio del juez. El consular responde a tales palabras diciendo que su deber no es juzgar sino forzar (III, 4). Prosigue el interrogatorio y le pide los nombres del resto de compañeros cristianos, a los que califica de magos; el santo en un primer momento se niega a revelarlos, pero termina confesando el de dos de ellos (V, 1). Finalizado el juicio, es enviado a la cárcel a la espera de la decisión del Emperador con respecto a su sentencia (V, 5). A continuación el texto explica que:

El emperador Decio leyó las actas completas y, admirando una disputa de tan agudas respuestas, no pudo contener una sonrisa y [...] admirando sinceramente a Acacio, le concedió su estimación personal y le volvió a su ley (V, 6)¹⁰.

De modo que decidió absolver al cristiano y ascender a Marciano a la prefectura de Panfilia (V, 6)¹¹.

Efectivamente, determinados elementos –como los extensos discursos del acusado acerca de la religión cristiana– inducen a pensar que se trata de una creación literaria, pero no pueden obviarse aquellos aspectos que indudablemente contienen similitudes con otros procesos, de cristianos y de paganos, y que nos permiten reconocer informaciones con alta probabilidad de ser ciertas. La detención con el

10. *Lectis itaque omnibus gestis Decius imperator, altercationem tam celebrem responsionibus admirans versus in risum est [...] Acacium vero vehementer admirans aestimationi propriae et legi suae reddidit* (V). Traducción al español: D. RUIZ BUENO, *Actas de los mártires*, Madrid, 1968.

11. Actas de Acacio (BHL 25). Hemos utilizado la edición de Knopf - Ruhbach (R. KNOPF - G. KRÜGER - G. RUHBACH, *Ausgewählte Märtyrerakten*, Tübingen, 1965, pp. 57-60), mismo texto de Ruinart y Gebhardt (D.T. RUINART, *Acta Primorum Martyrum Sincera et Selecta*, Paris, 1689; O. VON GEBHARDT, *Acta Martyrum Selecta, Ausgewählte Märtyrerakten und andere Urkunden aus der Verfolgungszeit der christlichen Kirche*, Berlin, 1902).

propósito de obligarlo a sacrificar hace referencia directa al edicto de Decio que exigía tal acción a todos los ciudadanos. Las acusaciones de magia dirigidas a los cristianos por parte del mundo romano (a nivel de la autoridad y también a nivel de rumores populares) eran algo muy frecuente, pues era fácil asociar ciertas prácticas, no comprendidas correctamente, de este grupo con algunos comportamientos maléficos o sospechosos¹². Y el aprisionamiento durante el periodo de espera de su sentencia era una medida común en el sistema judicial romano cuando el juez no tenía potestad para dictar la pena correspondiente por ley; normalmente se aplicaba porque debía llegar el procónsul de la provincia, encargado de juzgar los casos más importantes o que podían terminar en pena capital, pero también podía suceder que la decisión tuviera que tomarla el Emperador.

4. *Las persecuciones en época de Decio*

Decio fue un emperador interesado en regresar a las antiguas costumbres de Roma, y de hecho este argumento lo incluyó en su propaganda contra Filipo el Árabe¹³. Con su edicto del año 250 trataba de alcanzar que todos los ciudadanos del imperio demostraran su fe en la religión oficial ofreciendo sacrificios y probando la comida consagrada en éstos en presencia de los oficiales locales, persiguiendo de oficio a todos aquellos que no lo hicieran: esto último constituyó la novedad principal con respecto a los edictos proclamados con anterioridad¹⁴. Así se llevó a cabo la persecución deciana, que tuvo su punto de partida en las medidas establecidas en Roma por el emperador contra el clero cristiano en respuesta a las grandes manifestaciones populares y a los tumultos multitudinarios que reclamaban a las autoridades una actuación enérgica contra los cristianos, y que culminó en detenciones y destierros. No obstante, la acción tampoco se

12. Algunos autores antiguos ya se hicieron eco de ello, como Tertuliano (*Apol.* 7-20) y Minucio Félix (*Oct.* 8-9). Para profundizar en el tema se puede consultar el clásico estudio de E. LE BLANT, *Recherches sur l'accusation de magie: dirigée contre les premiers chrétiens*, Paris, 1868; y también otros más recientes: A.A. BARB, *The survival of magic arts*, Oxford, 1963; R.L. WILKEN, *The Christians as the Romans Saw Them*, New Haven, 1984; K. STRATTON, *Naming the Witch: Magic, Ideology, and Stereotype in the Ancient World*, New York, 2007.

13. El hecho de que en una inscripción de Cosa se asignara a Decio el epíteto de “*restitutor sacrorum*”, que únicamente recibió después Juliano, demuestra la importancia que tuvo la restauración religiosa en su propaganda (M. SORDI, *Los cristianos y el Imperio romano*, Madrid, 1988, p. 100).

14. Se puede reconstruir el edicto gracias a aproximadamente cincuenta libelos en papiro que contienen certificados de apostasías provenientes de la ciudad de Teadelfia en El Fayum (Egipto) y de otras poblaciones cercanas a ella.

desató de manera descomunal, porque el mandato no tuvo grandes repercusiones y los ciudadanos no respondieron rigurosamente al llamamiento que se les hizo. De hecho, los mártires que fueron ejecutados en este periodo son relativamente escasos, según nos transmiten las actas: Pionio de Esmirna, que fue condenado a la hoguera por el procónsul de Asia Quintiliano; Máximo, que murió lapidado por orden del procónsul de Asia Óptimo; y Luciano y Marciano, que también perecieron mediante el fuego por decisión del procónsul Sabino.

Sin embargo, la primera parte de las medidas —que afectaba a la totalidad de la población—, según la cual tenían que redactarse certificados (*libelli*) que atestiguaran el cumplimiento del deber religioso por parte del interesado, tuvo mayor éxito. Tanto es así, que la gran mayoría de los que se conservan están datados en este periodo. El *libellus*, concretamente, era una petición realizada por un habitante del imperio y dirigida a las autoridades locales solicitando que refrendasen su declaración de lealtad a la religión pagana y a la vez, constituía en sí mismo el testimonio escrito del sacrificio pagano llevado a cabo por el interesado en presencia de aquéllas. Numerosos *libelli* han sido hallados en Egipto, conservados en papiros, desde finales del s. XIX, de los cuales cuarenta y tres pertenecen a la época de Decio¹⁵. Estas peticiones fueron probablemente escritas por el propio solicitante, un intermediario o un escriba profesional, siguiendo un formulario regular que requería el nombre, la dirección, la filiación, el lugar de nacimiento y otros datos de tipo personal, y finalmente, la declaración de lealtad religiosa. Pero de ellos pueden entresacarse además otras valiosas informaciones, como la existencia en prácticamente todas las ciudades de una comisión para los sacrificios formada por ciudadanos distinguidos, nombrada por el emperador y encargada de que sus órdenes se cumpliesen rigurosamente. La existencia de estas comisiones planteaba una cierta confusión de competencias con la magistratura local a la hora de supervisar los sacrificios, certificar los libelos e imponer los castigos a los que no procedieran. Aunque se ha concluido que el edicto general de persecución de Decio no preveía específicamente la creación de comisiones locales de sacrificios, la evidencia de su existencia y del uso de *libelli* (en Roma, Cartago, Hispania y Alejandría) incita a pensar que no se trataba de un elemento exclusivo de ciertas localidades. Con toda probabilidad, fueron comunes en la totalidad del imperio y fueron directamente proporcionadas por la administración imperial romana a través de instrucciones

15. Para una recopilación de los principales estudios y publicaciones de estos papiros, así como su transcripción y traducción, es interesante consultar el artículo: J.R. KNIPPING, “The libelli of the Decian Persecution”, *HTR* 16 (1923), 345-390; y el más reciente: P. KERESZTES, “The Decian libelli”, *Latomus* 23 (1975), 761-781.

enviadas a los gobernadores provinciales. El análisis de estos documentos muestra que el edicto original de persecución de Decio consistió, en términos generales, en ordenar que todos los habitantes, cristianos y paganos, con y sin la ciudadanía, hombres y mujeres, adultos y niños sacrificasen a los dioses¹⁶; y que para poder cumplir con éxito tal objetivo fue preciso emitir otro tipo de órdenes que previeran la creación de una especie de autoridad responsable.

5. Conclusiones

Con todo lo expuesto anteriormente podemos concluir claramente que el caso de Acacio es singular, no porque se tratase del único cristiano absuelto sin haber renunciado a su religión ya que pudo darse esta circunstancia en más ocasiones, sino porque es el único cuyo proceso quedó registrado en unas actas oficiales conservadas y aceptadas por algunos estudiosos entre aquellas con mayor historicidad. Es difícil comprender cómo llegó a esta situación en un contexto de persecución abierta y bajo el mandato de un emperador empeñado en defender la *religio* romana y eliminar a los seguidores del culto cristiano.

En un primer momento, el obispo es procesado por un suboficial que le insta a sacrificar para cumplir el edicto de Decio y, ante la negativa del acusado, le interroga y finalmente decide enviarlo a prisión hasta que el emperador conozca su caso y decida su destino. En muy pocas ocasiones es el Emperador quien se encarga de aplicar justicia directamente, sobre todo cuando no es un suceso localizado en Roma, ya que la estructura judicial está bien diseñada para que la autoridad provincial pueda despachar los asuntos de orden público de una manera más rápida y sencilla. Esto nos lleva a plantear la posibilidad de que el tal Marciano no fuera un gobernador, pues este cargo en una ciudad importante como era Antioquía de Pisidia hubiera tenido potestad para dictar sentencia contra un individuo desobediente a las órdenes imperiales¹⁷. Entonces ¿qué cargo ocuparía

16. Esta orden sirvió como modelo para dos edictos posteriores de persecución de Diocleciano (el cuarto edicto del año 304 y el quinto del invierno de 305-306).

17. Un caso similar es el de Teágenes que, presentado en Frigia ante el tribuno militar, se negó a ingresar en la milicia alegando su condición de cristiano. Tras sufrir diversas torturas el mártir es enviado a la cárcel a la espera de la decisión del Emperador (posiblemente Licinio), debido a que el tribuno no posee el *ius gladii* para dictar la pena. Sin embargo, su final fue distinto ya que la sentencia fue la precipitación al mar (BHG 2416: P. FRANCHI DE' CAVALIERI, "Passio s. Theagenis graeca", en ÍD., *Note agiografiche, fascicolo 4º*, *StT* 24, Roma, 1912, pp. 179-185; BHL 8106: C. DE SMEDT – G. VAN HOOF – J. DE BACKER, eds., "Passio Sancti Theogenis ex cod. Brux. 207", *Analecta Bollandiana* 2 [1883], 206-210).

Marciano? La afirmación que realiza de que a él se le ha enviado a forzar y no a juzgar parece indicar que sería un miembro de las comisiones de sacrificios que hemos comentado anteriormente. Ahora bien, debía ser un personaje ilustre, de buena posición social, o al menos ya iniciado en la carrera administrativa, porque al final del episodio el emperador lo nombra prefecto de Panfilia.

Es posible que Acacio perteneciera también a una importante familia local o que su posición social fuese alta y por ello no era posible decretar su muerte sin el consentimiento del Emperador. Sin embargo, no faltan ejemplos en las actas martiriales de cristianos de buen estatus ejecutados por orden de gobernadores. Por otra parte, su condición de obispo, como figura célebre dentro de la comunidad, pudo favorecer los acontecimientos, a pesar de que otros obispos y sacerdotes sufrieron la pena capital durante esos años y no pocos la más frecuente de las penas aplicadas a este grupo: el exilio.

Así pues, el acusado no es enviado a la capital, pero es encarcelado hasta que el Emperador decida cómo resolver su caso. Decio tomó parte directamente en los interrogatorios de los cristianos en Roma (de los de la ciudad y de aquellos que llegaban desde las provincias africanas y orientales en busca de refugio) aunque no fue especialmente severo al darse cuenta de que la opinión pública pagana era contraria a que se decretasen penas demasiado graves¹⁸. Un emperador que no gozaba de gran admiración y respeto entre sus ciudadanos no podía arriesgarse a provocar altercados o reacciones en su contra. No obstante, las órdenes dictadas en su decreto dejaban ver claramente su voluntad de combatir al grupo religioso y en numerosas localidades se produjeron persecuciones y ejecuciones de cristianos. Ahora bien, el poder romano era consciente de que las comunidades cristianas estaban dispuestas a venerar como mártires a todos los que consideraran ejecutados injustamente por ellos y tal vez en más de una ocasión se prefirió no dar motivo a que esto sucediera¹⁹.

En cualquier caso, este testimonio corrobora la teoría de que en primera instancia no se persiguió a los cristianos con el fin de matarlos, sino con el de que se sometieran a los dictámenes del poder central. Aún así, había situaciones en que el mismo poder daba la impresión de no conceder gran importancia a este asunto y querer despacharlo de forma rápida ya que, como aquí podemos ver, el personaje ni siquiera llega a apostatar, cosa que no deja de sorprendernos.

18. A. BARZANÒ, *I Cristiani nell'impero romano precostantiniano*, Milano, 1990, p. 52.

19. El emperador Valentiniano I fue disuadido de ejecutar a los consejos de la ciudad de tres ciudades de Panonia por miedo a que fueran adorados como mártires, como lo fueron los cortesanos que había ejecutado en Milán (P. BROWN, *The cult of the saints. Its rise and function in Latin Christianity*, Chicago-London, 2015, pp. 168-169).